

PROCURADURIAS AUXILIARES





PROCURADURIAS AUXILIARES

Según el Artículo 5º de la Ley del Ministerio Fiscal publicada en el Diario Oficial del viernes 2 de junio de 1939, se consideraban agentes auxiliares del Procurador General, los siguientes funcionarios: el Procurador General Militar, el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, los Fiscales de las Cámaras, los Fiscales del Jurado, el Fiscal de Hacienda, los Fiscales Militares, los Administradores de Rentas, los Receptores Fiscales, los Representantes del Fisco en el cobro de impuestos sucesorales y de donaciones, los Síndicos Municipales, y los Síndicos de entidades colectivas autónomas con personalidad jurídica creadas por el Estado.

Trece años después, en la Ley Orgánica del Ministerio Público (Parte Segunda correspondiente a la Procuraduría General de Pobres), publicada en el Diario Oficial del martes 18 de marzo de 1952, dice que se tendrán como Agentes Auxiliares del Procurador, los siguientes funcionarios: el Jefe del Departamento Jurídico, el Jefe del Departamento Civil y Comercial, el jefe del Departamento de Relaciones Familiares, el Procurador General del Trabajo y sus Procuradores Auxiliares, los Agentes Auxiliares Permanentes del Procurador General, los Agentes Auxiliares del Procurador General, los Agentes Auxiliares Específicos, el Procurador de Pobres de la Corte Suprema de Justicia, y los Procuradores de Pobres de las Cámaras de 2da Instancia. Asimismo en el Artículo 27 de esta Ley, dice que: **“El Procurador General de Pobres podrá nombrar Agentes Auxiliares en los lugares donde convenga destinados exclusivamente al servicio de esta Procuraduría”**, similar a lo expresado en el Artículo 11 de la Ley Orgánica

de 1939.

Cuarenta y ocho años más tarde, en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, aprobada por la Asamblea Legislativa el 7 de diciembre del año 2000, el Artículo 39 se refiere por primera vez a los conceptos de Procuradurías Auxiliares y de Procurador Auxiliar, estableciendo que: **“Habrá Procuradurías Auxiliares en las cabeceras departamentales del país y en las ciudades que, en atención de las necesidades del servicio, fuere necesario a efecto de facilitar el acceso a la población usuaria...”**

Al respecto, la primera noticia sobre nombres de representantes del Procurador General al interior del país, la encontramos en el Diario Oficial del martes 23 de enero de 1951, donde aparecen nombrados como Auxiliares del Procurador, los bachilleres Manuel Cruz en Chalatenango, Alfonso Hernández Cea en Ilobasco, Fernando Mejía Vidal en San Vicente, y el doctor Godofredo Laúd en San Miguel. En abril de ese mismo año se nombra al bachiller Carlos Nieto Hachacq, como auxiliar del Procurador en Santa Ana, en sustitución del bachiller José Fernando Escobar Mejía.

Estos nombramientos se efectuaban en el marco de la nueva Constitución de 1950, la cual como ya vimos antes había escindido al Ministerio Público o Fiscal, por un lado en Fiscalía General de la República y por otro en Procuraduría General de Pobres. En esta nueva etapa institucional el primer Procurador General de Pobres nombrado por el Presidente Oscar Osorio, fue el doctor Juan Gregorio Guardado.

De tal suerte se deduce que aquellos primeros

Auxiliares del Procurador General, no atendían al público en un local propio de la Procuraduría, si no que contaban con un espacio en algún tribunal o Alcaldía municipal de cada localidad, donde recibían las peticiones de los usuarios y luego se regresaban a la oficina central en San Salvador, para efectuar los tramites respectivos.

Asimismo por aquel entonces la demanda de los ciudadanos comenzaba a crecer, como queda claro en dos notas del Diario de Occidente de Santa Ana, la primera publicada el 24 de enero de 1952: **“Muchos son los informativos que tiene pendientes de resolución la Procuraduría Auxiliar de Pobres de este departamento, por lo cual el procurador departamental se encuentra atrasado. Las personas que llegan a dicha oficina en demanda de amparo tienen que esperar turno”**

Casi un mes después, el mismo Diario de Occidente en su edición del martes 19 de febrero de 1952, decía: **“Cientos de expedientes de reclamación de diversa índole, siendo los más de madres que piden alimentación para sus hijos abandonados por padres inconscientes, tiene en tramitación la Procuraduría General de Pobres al frente de la cual se encuentra el Doctor Carlos Hachacq. El trabajo en esa oficina es abrumador (...) se hace necesario más personal”**.

A continuación vamos a presentar un recuento sucinto de las 17 Procuradurías Auxiliares que funcionan actualmente a nivel nacional, siguiendo un orden cronológico desde las más antiguas hasta las más recientes de fundación.

